

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL
CERTIFICA:**

Que del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 08 de septiembre de 2026**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva transcribo a continuación:

3.1.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE EMPLEO 2026.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada delegada del Área de Asistencia a los Municipios, de fecha 4 de septiembre de 2026, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Expediente: Convocatoria del Plan de Empleo 2026	Núm. Expediente: DPCR2026/59820
Año: 2026	

Vista la convocatoria de subvenciones del Plan de Empleo de esta Diputación Provincial para el año 2026, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia del Área de Asistencia a los Municipios.

Considerando que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, (B.O.P. nº 121, de 24 de junio de 2022) y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1) y 7.

Considerando lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Presidente mediante resolución número 2023/8796, de 11 de julio.

Se propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del Plan de Empleo de esta Diputación Provincial para el año 2026, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia de la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, cuyo texto se inserta a continuación.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria.

PLAN DE EMPLEO 2026

INTRODUCCIÓN.

Se pone en marcha una nueva convocatoria del Plan de Empleo de la Diputación Provincial de Ciudad Real, con una dotación económica de 7.000.000,00 euros.

Se prevé la posibilidad de que las entidades beneficiarias destinen la ayuda económica a financiar

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

parte del coste de la Seguridad Social de los trabajadores contratados al amparo de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y, de manera subsidiaria o, en su caso, con carácter exclusivo, a la realización de Planes de Empleo Municipales para la ejecución de obras, programas o servicios de interés local.

Teniendo en cuenta, pues, que la dimensión local de las políticas de empleo es un elemento fundamental en la generación de oportunidades y, por tanto, esencial en la lucha contra la despoblación, y con el objetivo de favorecer el crecimiento económico y la fijación de población, se pretende con esta convocatoria fomentar la actividad laboral, facilitar la reactivación de la actividad económica y favorecer el fomento del empleo en los municipios de la provincia, afectada por una alta tasa de desempleo, previniendo situaciones de exclusión social y creando oportunidades de incorporación al mercado laboral de colectivos vulnerables.

En cuanto a la distribución del presupuesto, se ha efectuado el reparto en función el número de habitantes, conforme a las últimas cifras oficiales aprobadas por el INE, de forma progresiva, comenzando por los Municipios/Eatims de menos de 100 habitantes y finalizando con los de más de 60.000 habitantes, teniendo en cuenta el número de entidades de cada tramo y el factor de ruralidad.

Se trata con ello de primar a aquellas entidades que cuentan con menos recursos y capacidad económica, y dar debida respuesta a una de las competencias esenciales de la Diputación, "la asistencia económica a los municipios, especialmente, los de menor capacidad económica y de gestión".

Las bases que regirán esta convocatoria de subvenciones serán las siguientes:

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas a los Municipios, sus organismos autónomos, y Eatims de la provincia para financiar parte de los costes de la Seguridad Social de los trabajadores de los proyectos aprobados al amparo de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2026 y, de manera subsidiaria o, en su caso, con carácter exclusivo, para la realización de Planes de Empleo Municipales, mediante la contratación de trabajadores en situación de desempleo, para la ejecución de obras, programas o servicios de interés local.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

Se integra, asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026, y tiene como objetivo fomentar la empleabilidad, facilitando la incorporación al mundo laboral de grupos de población con especiales dificultades de acceso al mercado laboral o para la mejora de su situación actual.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a este Plan todos los Municipios, sus organismos autónomos y entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatims) de la provincia, que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 29 de abril de 2022 (BOP nº 121, de 24 de junio de 2022).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Con cargo a la convocatoria del Plan de Empleo serán subvencionables los siguientes conceptos, siendo elegibles uno de ellos o ambos simultáneamente:

Línea 1.- Seguros sociales de los trabajadores de los programas subvencionados al amparo de la Orden 46/2026, de 7 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo:

Duración del contrato	Total subvención contrato	Importe diario subvención
Subvención contratos 90 días	1.510,95 €	16,79 €
Subvención contratos 120 días	2.014,60 €	16,79 €
Subvención contratos de 180 días	1.851,90 €	10,29 €
Subvención contratos de hasta 240 días	909,20 €	3,79 €

El importe máximo subvencionable está calculado en función de un porcentaje de aportación empresarial a la Seguridad Social del 38,55%. En el supuesto de que esta aportación empresarial sea inferior, el sobrante podrá ser utilizado para la contratación de los trabajadores de los Planes de Empleo Municipales (Línea 2).

Los programas o proyectos deberán desarrollarse desde el 10 de abril de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027.

Línea 2.- Costes salariales y seguros sociales de los trabajadores que se contraten en los Planes de Empleo Municipales, para la ejecución de obras, programas y servicios de interés local.

Los contratos de trabajo serán a jornada completa, con una duración mínima de un mes, y la selección de las personas trabajadoras se llevará a cabo mediante un procedimiento de convocatoria pública que garantice los principios de publicidad y máxima difusión.

La cuantía mensual máxima subvencionable es de 1.973,65 euros, el salario con un límite de 1.424,50 euros (SMI 2026 + parte proporcional paga extra) y la Seguridad Social con un límite de 549,15 euros, en base a un porcentaje de aportación empresarial del 38,55%.

Los programas o proyectos deberán desarrollarse desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027.

El coste de los materiales invertidos en los programas o proyectos no tiene, en ningún caso y respecto a ambas líneas, la consideración de gasto subvencionable.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía máxima que corresponde a cada Municipio o EATIM en el marco del Plan de Empleo 2026 se establece en el Anexo I. La distribución de las cantidades asignadas responde a criterios objetivos, y viene determinada en función de las últimas cifras oficiales de población aprobadas por el INE, referidas a 1 de enero de 2025, y por la aplicación de un porcentaje adicional vinculado al factor de ruralidad:

Tramo habitantes	N.º Municipios	Importe Total asignación tramo
Menos de 100	2	39.500,16
Entre 101 y 200	6	159.632,66
Entre 201 y 300	5	160.122,86
Entre 301 y 750	29	1.035.272,04
Entre 751 y 1.000	10	422.924,12
Entre 1.001 y 2.000	17	971.547,15
Entre 2.001 y 3.000	3	197.287,56
Entre 3.001 y 4.000	7	515.465,75
Entre 4.001 y 5.000	4	326.362,20
Entre 5.001 y 7.000	5	435.133,45
Entre 7.001 y 10.000	5	465.141,00
Entre 10.001 y 15.000	3	321.311,52
Entre 15.001 y 25.000	4	543.911,72
Entre 25.001 y 35.000	2	456.987,30
Entre 35.001 y 45.000	1	265.403,07
Entre 45.001 y 60.000	1	315.579,33
De 60.001 en adelante	1	368.418,11

Las ayudas serán satisfechas con cargo al crédito de 7.000.000,00 euros de la aplicación presupuestaria 29800.94200.462 del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2026.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD Y PUBLICIDAD.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos puede superar el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa por parte de la Diputación Provincial, circunstancia que deberá acreditarse en la justificación de la ayuda económica. A tal fin, deberán colocar un cartel en el lugar donde se desarrolle el programa o la actividad, como mínimo en tamaño A4, con las características del que se inserta como anexo VII.

La acreditación de la publicidad podrá completarse con todo el material documental e informativo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

que se elabore para el proyecto en el que deberá figurar el logotipo oficial de la Diputación Provincial.

Su incumplimiento será causa de reintegro conforme a la previsión del artículo 37.1.d) en relación con el 18.4) de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 14.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado [Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales](#) disponible en la sede electrónica provincial. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación.

Junto a la solicitud telemática (Anexo II), deberá anexarse en soporte original electrónico o escaneada la siguiente documentación:

Línea 1.- Ejecución de programas con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al amparo de la Orden 46/2026, de 7 de abril:

- Resolución definitiva de la Delegación Provincial de la Consejería, de concesión de ayuda económica.

Línea 2.- Planes de Empleo Municipales para la ejecución de proyectos, programas o servicios de interés local:

- Memoria descriptiva incluyendo la relación de tareas, trabajos, dependencias, actividades o servicios a los que podrán ser destinados los trabajadores (Anexo III).

- Certificación del acuerdo o resolución de aprobación de la Memoria adoptado por el órgano competente de la entidad local.

Cuando el programa vaya a ser gestionado por un organismo autónomo, la solicitud y la documentación complementaria deberá suscribirla el Presidente/Presidenta del mismo. Asimismo, todos los justificantes de gasto y pago del programa deberán emitirse a nombre del organismo autónomo, que será también el responsable de presentar la justificación de la ayuda económica aprobada.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el día 02 de octubre de 2026. La solicitud incluye la aceptación de la subvención preasignada así como de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la LPAC, los funcionarios del servicio de subvenciones responsables de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y la documentación presentada requiriendo, por vía telemática y cuando proceda, a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú). Conforme al artículo 41.6) de la LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante en el formulario electrónico de solicitud de la subvención. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

La subsanación de la solicitud se habrá de presentar telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el servicio responsable de la tramitación del expediente.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

OCTAVA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

La propuesta de concesión de ayudas de este Plan de Empleo, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Dado que la presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo, se podrán realizar sucesivas propuestas parciales de resolución.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previo de Intervención, la concesión de las ayudas, será resuelta por la Junta de Gobierno, conforme a la delegación efectuada por la Presidencia de la Diputación con fecha 11 de julio de 2023, mediante Decreto número 2023/8796.

La resolución deberá notificarse a los interesados a través de DEHú, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica indicado anteriormente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

NOVENA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado, una vez resueltas favorablemente las solicitudes.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de las entidades locales beneficiarias las establecidas en las presentes bases y, especialmente, las señaladas en el artículo 3.2) del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial.

DECIMOPRIMERA.- CAMBIO DE FINALIDAD.

Línea 1.- Ejecución de programas con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al amparo de la Orden 46/2026, de 7 de abril:

No se admiten cambios de finalidad.

Línea 2.- Planes de Empleo Municipales para la ejecución de proyectos, programas o servicios de interés local:

Prevía solicitud suficientemente motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, el Presidente de la Diputación Provincial podrá autorizar de forma excepcional la modificación del **programa** aprobado inicialmente, siempre que las modificaciones se ajusten a lo establecido en la presente convocatoria y no supongan alteración de la subvención otorgada.

El plazo para solicitar el cambio de finalidad no podrá exceder del 30 de marzo de 2027.

En este supuesto, la entidad local deberá aportar la documentación exigida en la base sexta de esta convocatoria.

La resolución de modificación será notificada por los medios electrónicos indicados en las cláusulas anteriores (DEHú).

No se considerará que existe un cambio de finalidad cuando las modificaciones se refieran exclusivamente al número o a la duración de los contratos inicialmente consignados. No obstante, la entidad deberá comunicar dichas variaciones mediante el mismo procedimiento establecido para la subsanación de defectos y la tramitación de incidencias en un expediente iniciado – Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial.

En caso de no cumplirse las condiciones referidas anteriormente, respecto del cambio de finalidad o comunicación de las variaciones, la Administración entenderá que la entidad beneficiaria tendrá que justificar conforme a las condiciones inicialmente aprobadas, y de no acreditarse éstas, exigir el correspondiente reintegro.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

DECIMOSEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado [Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos](#) disponible en la sede electrónica provincial.

A) SUBVENCIONES INFERIORES A 40.000 EUROS

La justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y contendrá la siguiente información y documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación (anexo IV de la convocatoria).
2. Relación clasificada, firmada por el Secretario-Interventor o Interventor y el Tesorero de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo V.A de la convocatoria).
3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la existencia/inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto (anexo VI de la convocatoria).
4. Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (anexo VII de la convocatoria).
5. Documentación justificativa donde aparezca la financiación del programa por la Diputación Provincial (Anexo VIII).
6. En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.
7. Para la línea 1, y en el supuesto de modificación de los programas inicialmente aprobados, resolución definitiva de la Delegación Provincial de la Consejería.

El órgano gestor comprobará, a través de las técnicas de muestreo, en un porcentaje no inferior al 10%, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago seleccionados.

B) SUBVENCIONES SUPERIORES A 40.000 EUROS

La justificación de la subvención requerirá la presentación de la siguiente documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación (anexo IV de la convocatoria).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

2. Declaración formal del representante legal de la entidad de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados, y acreditados mediante la presentación de los justificantes de gasto, en la que se especifique que corresponde a la subvención concedida por la Diputación Provincial, y documentos justificativos del pago de los mismos (anexo V.B de la convocatoria).

3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto (anexo VI de la convocatoria).

4. Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (anexo VII de la convocatoria).

5. Documentación justificativa donde aparezca la financiación del programa por la Diputación Provincial (Anexo VIII).

6. En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.

7. Línea 1.- Deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Recibos de liquidación y relación nominal de trabajadores de todos los meses en los que los trabajadores han permanecido contratados, directamente descargados de la página de la Seguridad Social.

- Justificantes de pago de los seguros sociales.

- Modelo 111, retenciones e ingresos a cuenta IRPF, de los trimestres que correspondan, y modelo 190, resumen anual, y sus justificantes de pago.

Los justificantes de gasto se ordenarán y paginarán según el número de orden que figure en dicha relación, debiendo incluirse cada justificante de pago inmediatamente después de cada gasto.

El incumplimiento de este requisito conllevará la devolución del expediente a la entidad local para su subsanación.

Con la finalidad de posibilitar las labores de comprobación de la justificación económica por el órgano gestor, deberán remitir asimismo la relación de gastos obligatoriamente en formato EXCEL.

Línea 2.- Deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Nóminas de los trabajadores contratados.

- Recibos de liquidación y relación nominal de trabajadores de todos los meses en los que los trabajadores han permanecido contratados, directamente descargados de la página de la Seguridad Social.

- Justificantes de pago de las nóminas y de los seguros sociales.

- Modelo 111, retenciones e ingresos a cuenta IRPF, de los trimestres que correspondan, y modelo 190, resumen anual, y sus justificantes de pago.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO

Los justificantes de gasto se ordenarán y paginarán según el número de orden que figure en dicha relación, debiendo incluirse cada justificante de pago inmediatamente después de cada gasto.

El incumplimiento de este requisito conllevará la devolución del expediente a la entidad local para su subsanación.

Con la finalidad de posibilitar las labores de comprobación de la justificación económica por el órgano gestor, deberán remitir asimismo la relación de gastos obligatoriamente en formato EXCEL.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten escaneados a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el día 30 de diciembre de 2027. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado [Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos](#) disponible en la sede electrónica provincial, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes.

DECIMOTERCERA.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de este Plan implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

DECIMOCUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios técnicos de la Diputación podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las actividades y/o servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas.

Todas las entidades beneficiarias de la subvención deberán custodiar a disposición del servicio gestor por plazo de cuatro años los documentos originales que hubieran sido escaneados y presentados por medios electrónicos en cualquiera de las fases y trámites del expediente, conforme a lo indicado en los apartados 3 a 7 del artículo 28 de la LPAC.

DECIMOQUINTA.- SERVICIO GESTOR.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Subvenciones de la Diputación Provincial (Tfno 926292575, Ext. 1314 y 1312).

DECIMOSEXTA.- RECURSOS.

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se crea conveniente.

Cualquier recurso que se presente en relación con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOSÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (BOP núm. 121, de 24 de junio de 2022), y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

ANEXOS.

Los anexos II a VIII pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <http://dipucr.com/> - Subvenciones acceso - Ejercicio Actual – Ayuntamientos – Convocatorias Gasto Corriente - Anexos Plan de Empleo 2026.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

ANEXO I

LÍNEA 2.- IMPORTE TOTAL ASIGNADO A CADA MUNICIPIO O EATIM

AYUNTAMIENTO/EATIM	Habitantes según INE a 01-01-2025	TOTAL SUBVENCIÓN
0 a 100 habitantes		
13095 Villar del Pozo	48	19.549,14 €
13029 Cañada de Calatrava	99	19.951,02 €
101 a 200 habitantes		
13030 Caracuel de Calatrava	140	26.328,33 €
13086 Valdemanco del Esteras	157	26.462,29 €
Eatim El Hoyo	177	26.619,89 €
13075 San Lorenzo de Calatrava	188	26.706,57 €
13043 Fuenllana	192	26.738,09 €
13059 Navalpino	197	26.777,49 €
201 a 300 habitantes		
13041 Fontanarejo	222	31.698,34 €
13094 Villanueva de San Carlos	263	32.021,42 €
13017 Anchuras	265	32.037,18 €
13060 Navas de Estena	277	32.131,74 €
13025 Cabezarados	290	32.234,18 €
301 a 750 habitantes		
13067 Pozuelos de Calatrava, Los	331	34.174,12 €
13080 Solana del Pino	333	34.189,88 €
13051 Luciana	350	34.323,84 €
13022 Ballesteros de Calatrava	360	34.402,64 €
13012 Almadenejos	382	34.576,00 €
13021 Arroba de los Montes	388	34.623,28 €
13008 Alcubillas	417	34.851,80 €
13003 Alamillo	453	35.135,48 €
13055 Mestanza	459	35.182,76 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

113076 Santa Cruz de los Cáñamos	466	35.237,92 €
13014 Almedina	471	35.277,32 €
Eatim El Torno	472	35.285,20 €
13026 Cabezarrubias del Puerto	487	35.403,40 €
13048 Hinojosas de Calatrava	509	35.576,76 €
13073 Saceruela	520	35.663,44 €
13902 Ruidera	528	35.726,48 €
13050 Labores, Las	551	35.907,72 €
Eatim Cinco Casas	559	35.970,76 €
13006 Alcoba	576	36.104,72 €
13081 Terrinches	579	36.128,36 €
13091 Villamayor de Calatrava	609	36.364,76 €
13903 Arenales de San Gregorio	625	36.490,84 €
13088 Valenzuela de Calatrava	639	36.601,16 €
13069 Puebla del Príncipe	649	36.679,96 €
13904 Llanos del Caudillo	661	36.774,52 €
13045 Granátula de Calatrava	689	36.995,16 €
13062 Picón	692	37.018,80 €
13046 Guadalmez	709	37.152,76 €
13016 Almuradiel	747	37.452,20 €
751 a 1000 habitantes		
13049 Horcajo de los Montes	800	41.434,28 €
13070 Puerto Lápice	827	41.647,04 €
13036 Cortijos, Los	850	41.828,28 €
13072 Retuerta del Bullaque	876	42.033,16 €
13037 Cózar	906	42.269,56 €
13084 Torre de Juan Abad	928	42.442,92 €
13010 Alhambra	947	42.592,64 €
13040 Fernán Caballero	962	42.710,84 €
13004 Albaladejo	995	42.970,88 €
13024 Brazatortas	998	42.994,52 €
1001 a 2000 habitantes		
13042 Fuencaliente	1,006	54.591,15 €
13018 Arenas de San Juan	1,010	54.622,67 €
13090 Villamanrique	1,049	54.929,99 €
13074 San Carlos del Valle	1,055	54.977,27 €
13901 Robledo, El	1,080	55.174,27 €
13032 Carrizosa	1,096	55.300,35 €
13068 Puebla de Don Rodrigo	1,150	55.725,87 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

13035 Corral de Calatrava	1,162	55.820,43 €
13057 Montiel	1,164	55.836,19 €
13001 Abenójar	1,310	56.986,67 €
13007 Alcolea de Calatrava	1,362	57.396,43 €
13009 Aldea del Rey	1,569	59.027,59 €
13002 Agudo	1,604	59.303,39 €
13033 Castellar de Santiago	1,711	60.146,55 €
13089 Villahermosa	1,714	60.170,19 €
13038 Chillón	1,748	60.438,11 €
13092 Villanueva de la Fuente	1,832	61.100,03 €
2001 a 3000 habitantes		
13098 Viso del Marqués	2,088	62.752,36 €
13085 Torrenueva	2,637	67.078,48 €
13097 Villarta de San Juan	2,685	67.456,72 €
3001 a 4000 habitantes		
13064 Poblete	3,005	71.487,85 €
13044 Fuente el Fresno	3,009	71.519,37 €
13065 Porzuna	3,063	71.944,89 €
13083 Torralba de Calatrava	3,086	72.126,13 €
13031 Carrión de Calatrava	3,236	73.308,13 €
13027 Calzada de Calatrava	3,677	76.783,21 €
13077 Santa Cruz de Mudela	3,869	78.296,17 €
4001 a 5000 habitantes		
13066 Pozuelo de Calatrava	4,091	78.418,85 €
13063 Piedrabuena	4,310	80.144,57 €
13093 Villanueva de los Infantes	4,722	83.391,13 €
13011 Almadén	4,851	84.407,65 €
5001 a 7000 habitantes		
13058 Moral de Calatrava	5,176	87.026,69 €
13015 Almodóvar del Campo	5,629	87.026,69 €
13054 Membrilla	5,800	87.026,69 €
13020 Argamasilla de Calatrava	5,853	87.026,69 €
13019 Argamasilla de Alba	6,763	87.026,69 €
7001 a 10000 habitantes		
13061 Pedro Muñoz	7,707	93.028,20 €
13052 Malagón	7,865	93.028,20 €
13047 Herencia	8,658	93.028,20 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

13013 Almagro	9,238	93.028,20 €
13096 Villarrubia de los Ojos	9,583	93.028,20 €
10001 a 15000 habitantes		
13023 Bolaños de Calatrava	12,121	107.103,84 €
13078 Socuéllamos	12,236	107.103,84 €
13028 Campo de Criptana	12,883	107.103,84 €
15001 a 25000 habitantes		
13079 Solana, La	15,214	135.977,93 €
13056 Miguelturra	15,890	135.977,93 €
13039 Daimiel	17,699	135.977,93 €
13053 Manzanares	17,741	135.977,93 €
25001 a 35000 habitantes		
13087 Valdepeñas	30,698	228.493,65 €
13005 Alcázar de San Juan	31,348	228.493,65 €
35001 a 45000 habitantes		
13082 Tomelloso	37,185	265.403,07 €
45001 a 60000 habitantes		
13071 Puertollano	45,699	315.579,33 €
Más de 60001 habitantes		
13034 Ciudad Real	76,087	368.418,11 €
TOTALES.....	494.839	7.000.000,00 €

ANEXO II

SOLICITUD PLAN DE EMPLEO 2026

1.- Datos de la Entidad:

Ayuntamiento/Org. Aut./EATIM:		C.I.F. nº:	
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:	
Correo Electrónico:			

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Alcalde/Alcaldesa - Presidente/a:

2- Presupuesto de la Actuación

Línea 1: Seguridad Social trabajadores de programas Orden 46/2026 JCCM:

Programa/ Proyecto	N.º Contratos	Duración contratos	Subvención solicitada

Línea 2: Plan de Empleo Municipal:

Actividad y/o Servicios	N.º Contratos	Duración contratos	Subvención solicitada

RESUMEN	IMPORTE
LÍNEA 1	
LÍNEA 2	
COSTE TOTAL	
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	
APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Que la persona o entidad solicitante autoriza expresamente a la Diputación de Ciudad Real para consultar las expresadas circunstancias ante las entidades señaladas.

En....., a.....

El/La Alcalde/Alcaldesa – Presidente/a,
Fdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 16



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

ANEXO III

MEMORIA PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL

1.- Datos de la Entidad

Ayuntamiento/Org. Aut./EATIM:		C.I.F. nº:	
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:	
Correo Electrónico:			
Alcalde/sa- Presidente/a:			

2.- Trabajos, actividades y/o servicio a realizar

--

3. Programas, actividades y servicios a ejecutar

Actividad y/o Servicios	N.º Contratos	Duración contratos	Coste total

En....., a.....

El/La Alcalde/Alcaldesa - Presidente/a,

Fdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

**ANEXO IV
PLAN DE EMPLEO 2026**

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____
Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento/Eatim _____
Presidente/a (Org. Aut.) _____
con C.I.F. _____, y domicilio en _____ calle
_____ Localidad _____ con
C.P. _____, teléfono _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial, con cargo a los fondos del Plan de Empleo 2026, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación.

En..... a.....

El/la _____

Fdo.:

ANEXO V.A

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DEL PLAN DE EMPLEO 2026

Los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención por la Diputación Provincial con cargo al Plan de Empleo 2026, son los siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Línea 1: Seguridad Social trabajadores de programas Orden 46/2026 JCCM:

COSTE TRABAJADORES (SEGURIDAD SOCIAL)

Mes	Trabajador	NIF	% Seg. Social	Días trabajados	Coste Seg. Social	Fecha de pago Seg. Social	Coste mes
TOTAL							

Línea 2: Plan de Empleo Municipal:

COSTE TRABAJADORES (SALARIO - SEGURIDAD SOCIAL)

Mes	Trabajador	NIF	% Seg. Social	Días trabajados	Coste salario	Fecha de pago salario	Coste Seg. Social	Fecha de pago Seg. Social	Coste mes
TOTAL									

RESUMEN GASTOS

Concepto	Importe
Línea 1.- COSTE TOTAL TRABAJADORES	
Línea 2.- COSTE TOTAL TRABAJADORES	
TOTAL	

En....., a

El/La Secretario/a-Interventor/a
o Interventor/a

El/La Tesorero/a

Fdo:.....

Fdo:.....

Nota.- En el supuesto de que el cargo de Interventor y Tesorero, sean ejercidos por el mismo funcionario, se hará constar así expresamente.

ANEXO V. B

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 19



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

DECLARACIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PLAN DE EMPLEO 2026

D/Dña _____ en calidad de Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial dentro del Plan de Empleo de 2026, son los siguientes:

Línea 1: Seguridad Social trabajadores de programas Orden 46/2026 JCCM:

COSTE TRABAJADORES (SEGURIDAD SOCIAL)

Mes	Trabajador	NIF	% Seg. Social	Días trabajados	Coste Seg. Social	Fecha de pago Seg. Social	Coste mes
TOTAL.....							

Línea 2: Plan de Empleo Municipal:

COSTE TRABAJADORES (SALARIO - SEGURIDAD SOCIAL)

Mes	Trabajador	NIF	% Seg. Social	Días trabajados	Coste retribución	Fecha de pago retribución	Coste Seg. Social	Fecha de pago Seg. Social	Coste mes
TOTAL.....									

RESUMEN GASTOS

Concepto	Importe
Línea 1.- COSTE TOTAL TRABAJADORES	
Línea 2.- COSTE TOTAL TRABAJADORES	
TOTAL	

Ena

El La Alcalde/Alcaldesa

Fdo:.....

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 20



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

ANEXO VI

PLAN DE EMPLEO 2026

**CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES
PARA LA MISMA ACTIVIDAD Y/O SERVICIO**

D/Dña _____ en calidad de _____ del
Ayuntamiento/Organismo Autónomo de _____

CERTIFICA:

- ☐ Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma actividad/servicio de otras entidades públicas ni privadas.
- ☐ Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma actividad/servicio de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimosegunda de las reguladoras del Plan de Empleo 2026, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/Alcadesa en....., a

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcadesa,

El/La Secretario/a o Interventor/a

Fdo:.....

Fdo:



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA

CONVOCATORIA DE PLAN DE EMPLEO 2026

D/Dña _____ en calidad de _____ del

Ayuntamiento de/ Organismo Autónomo de _____

CERTIFICA:

Que los documentos de gasto así como los justificantes de pago que acompañan a la cuenta justificativa de la subvención concedida por la Diputación Provincial, dentro de la convocatoria del Plan de Empleo 2026, se custodian en este Ayuntamiento/Eatim, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimosegunda de las reguladoras de la convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/Alcadesa en....., a

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcadesa,

El/La Secretario/a

Fdo:.....

Fdo:



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

CONVOCATORIA PLAN DE EMPLEO 2026

ANEXO VIII

ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD

**FINANCIADO POR LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL**



“PLAN DE EMPLEO 2026”

Visto el informe emitido por Intervención el día 7 de septiembre de 2026.

Prevía ratificación de la urgencia del presente asunto (ante la que se abstiene el Sr. Bolaños Viso) y sometido el mismo a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,

